



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB

Código de Auditoría No. 175

Diciembre 2024



Pacto Global
Red Colombia

16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



11

CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES



INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB

Evaluar los contratos de prestación de servicios Nos. 440, 441 de 2022, 380 y 573 de 2023 relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Vigencias 2022 – 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA No.175

Período auditado 2022 y 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, diciembre 2024

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante

Contralor Auxiliar

Rober Enrique Palacios Sierra

Director Sectorial

Idelette Catalina Cote Rodríguez

Asesor

Equipo de Auditoría:

Carmenza Suárez

Carmen Alicia Ortiz Arévalo

Luz Amparo Ortiz Rubio

Edgar Rivera Flechas

Raúl Augusto Quevedo Castellanos

Carolina Vásquez Moreno

Luis Alejandro Rodríguez Puerto

Mónica Cristina Muñoz Figueroa

Renata Fajardo López

Luis Fernando Sastoque Murillo

Harold Rodríguez Triana

Elías Arturo Cabello Beltrán

Gerente 039-1

Profesional Especializado 222-07 (E)

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-01

Contratista de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. HECHOS RELEVANTES.....	11
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	11
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	11
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
4. FUENTES DE CRITERIO	12
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	14
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	16
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO.....	16
7.1. CONTROL FISCAL INTERNO.....	16
7.2. GASTO PÚBLICO.....	18
7.2.1. Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022.....	18
7.2.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, al no incluir la totalidad de los vehículos en la presentación de la oferta económica.....</i>	<i>19</i>
7.2.1.2. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$10.615.408, debido a que, por falta de supervisión en el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 se realizaron pagos que no cumplieron con las obligaciones estipuladas en el mismo.</i>	<i>21</i>
7.2.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023.....	28
7.2.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no haber sido incluidos en la oferta económica, vehículos para el mantenimiento preventivo y correctivo descritos en los estudios previos definitivos, capítulo anexo técnico, según contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 suscrito con la firma Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS. - NAVITRANS.</i>	<i>29</i>
7.2.2.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la magnitud de los recursos utilizados por la UAECOB para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados según contratos de prestación de servicios Nos. 440 de 2022 y 380 de 2023 y a la fecha se encuentran fuera de servicio por mantenimiento.</i>	<i>32</i>
7.2.3. Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2022.....	35

7.2.3.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar completos los documentos del expediente contractual y no actualizar el estado de contrato de prestación de servicios No. 441-2022 en la plataforma SECOP II...</i>	37
7.2.4. Contrato de Prestación de Servicios No. 573 de 2023	41
7.2.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en la fase de los estudios previos, lo que pone en riesgo la ejecución y la supervisión del contrato de prestación de servicios No.573 de 2023 de mantenimiento de vehículos livianos en la etapa pre contractual y contractual. .</i>	42
8. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN CÓDIGO 175	48

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR

Directora General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Calle 20 No. 68A-06

Código Postal 110931

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización para evaluar los contratos de prestación de servicios Nos. 440, 441 de 2022, 380 y 573 de 2023 relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, suscritos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, vigencias 2022 y 2023.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las

disposiciones aplicables a la evaluación de los contratos de prestación de servicios Nos. 440, 441 de 2022, 380 y 573 de 2023, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuente con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nos. 440, 441 DE 2022, 380 Y 573 DE 2023 EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la evaluación de los contratos de prestación de servicios Nos. 440, 441 de 2022, 380 y 573 de 2023, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, cumplen parcialmente frente los criterios aplicables en la adquisición, gasto e inversión del erario distrital; toda vez que, se observaron falencias en la ejecución, supervisión y gestión documental, que dieron origen a los seis (6) hallazgos que se presentan en el presente informe.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nos. 440, 441 DE 2022, 380 Y 573 DE 2023 EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado con los contratos de prestación de servicios Nos. 440, 441 de 2022, 380 y 573 de 2023, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, implementado en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 93,13% valorándose como **adecuado**. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 78,33% que lo valora como **efectivo**; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 82,03 valorado como **eficiente**.

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

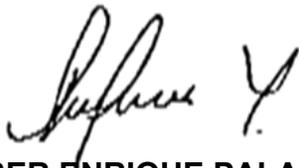
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,



ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA

Director Técnico Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	Equipo Auditor	9-12-2024	Rober Enrique Palacios Sierra	9-12-2024	Rober Enrique Palacios Sierra	9-12-2024
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor		Robert Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director		Robert Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

2. HECHOS RELEVANTES

Teniendo en cuenta que la UAECOB para las vigencias 2022 y 2023 ha invertido recursos en cuantía de \$7.200.000.000 para el mantenimiento de vehículos y que en las Auditoría de Desempeño Cód. 163 y de Regularidad Cód. 165, para la época, sin haberse liquidado los contratos No. 440 y 441 de 2022, se estructuraron hallazgos administrativos, uno de ellos con incidencia fiscal y disciplinaria en las etapas precontractual y contractual hasta lo ejecutado; se procede a realizar seguimiento a este tipo de contratos.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los contratos de prestación de servicios Nos. 440, 441 de 2022, 380 y 573 de 2023 relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de latonería, y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Vigencias 2022 – 2023.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1. Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en relación con la contratación relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo de latonería y pintura, suministros y repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos del parque automotor de la UAECOB.

3.2.2. Verificar el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por la

UAECOB para el proceso contractual en cada una de las etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

3.2.3. Realizar las visitas administrativas a que haya lugar a fin de cumplir con el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización -AEF.

3.2.4. Establecer posibles inconsistencias evidenciándolas en el informe de resultados a través de observaciones y/o hallazgos que resultasen.

4. FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterios aplicables a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Título I de los principios fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales, Capítulo VII de la rama ejecutiva, Capítulo 7 de la fuerza pública, Título XI de la organización territorial, Capítulo I de las disposiciones generales.

- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1453 de 2011: Se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

- Ley 599 de 2000: Se expide el Código Penal.

- Ley 2160 de 2021: Se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En lo

relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas causales de contratación directa (comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales), la intervención de quien ejerce control fiscal.

- Decreto Ley 1421 de 1993: Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.

- Decreto 1082 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- **Decreto 1474 de 2011**: Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Manual de Sistema Integrado de Gestión.

- Política de administración de riesgos.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB GJ-MN01

- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 192 de 2016: Por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales.

- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Evaluar la gestión de la UAECOB a través de la verificación documental y sus respectivos registros referentes a los contratos de prestación de servicios Nos. 440 y 441 de 2022, en sus etapas de ejecución y liquidación y los contratos de prestación de servicios Nos. 380 y 573 de 2023 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de verificar si los recursos económicos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de la administración pública y verificar el cumplimiento de los procedimientos, normas y manuales relacionadas con el objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el memorando de asignación No. 3-2024-028298 del 25 de octubre de 2024, también se tendrán en cuenta los siguientes aspectos dentro del alcance de la Actuación Especial de Fiscalización:

- ✓ Nivel de riesgo del sujeto de control (3).
- ✓ Alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá.
- ✓ Informes de auditoría de vigencias anteriores relacionadas con el asunto a auditar.
- ✓ Adelantar las visitas administrativas que se requieran durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización.

La materialidad para realizar el control fiscal se ejecutará en torno a los contratos

que hacen parte del objeto de la presente actuación, teniendo en cuenta los factores o asuntos que denoten mayor riesgo de incurrir en detrimento al patrimonio público, teniendo en cuentas sus modificaciones, prórrogas y suspensiones a que haya lugar.

Cuadro No.1 Muestra Actuación Especial de Fiscalización Cód. 175

Valor en pesos

CONTRATO No.	TIPOLOGIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO	VALOR
440 -2022	Prestación de servicios	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – “NAVITRANS S.A.S.”	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. cuerpo oficial de bomberos de Bogotá D.C. grupo I (vehículos pesados)	3.000.000.000
441-2022	Prestación de servicios	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. cuerpo oficial de bomberos de Bogotá D.C. grupo II (vehículos livianos)	750.000.000
380-2023	Prestación de servicios	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS - "NAVITRANS SAS"	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.	3.600.620.000
573-2023	Prestación de servicios	INVERSIONES EL NORTE	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y	825.000.000

CONTRATO No.	TIPOLOGIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO	VALOR
		S.A.S	correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - SBLG	
TOTAL				8.175.620.000

Fuente: SIVICOF - Formatos de informe de contratación rendidos por el sujeto de control, durante las vigencias 2022 y 2023

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaran el alcance de la actuación especial de fiscalización:

- Constantes solicitudes de prórroga por parte de la UAECOB para la entrega de la información solicitada por este Organismo de Control.
- Copias ilegibles entregadas como soportes a las respuestas del sujeto de control.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

7.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto

evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

Con relación al control fiscal interno en lo que tiene que ver con los controles establecidos en los contratos de prestación de servicios evaluados, se estableció que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción que le permiten desarrollar sus funciones; no obstante, se presentaron observaciones relacionadas con incumplimientos del deber de los supervisores, inconsistencias en la información suministrada por la entidad, deficiencias en los procedimientos, fallas en la planeación y estudios previos en los procesos licitatorios que dieron origen a la contratación evaluada e irregularidades presentadas en la ejecución de los mismos.

El control fiscal Interno de la UAECOB se evaluó de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, según el cual la Contraloría de Bogotá, tiene la atribución de *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría realizó la identificación y valoración de riesgos en los asuntos a auditar, teniendo en cuenta diferentes etapas, aspectos,

actividades y criterios del macroproceso Gestión de Inversión y Gasto y proceso Gasto Público; para posteriormente evaluar el diseño, aplicación, eficacia y efectividad de los controles con que cuenta la UAECOB para mitigar sus riesgos, resultados que serán reportados en el informe final de esta Actuación Especial de Fiscalización.

7.2. GASTO PÚBLICO

7.2.1. Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022

Cuadro No. 2 Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022

No. CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-440-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4824346&isFromPublicArea=True&isModal=False
TIPO DE PROCESO	Licitación Pública
No. PROCESO	UAECOB LP-002-2022
CONTRATISTA	Comercial Internacional de Equipos y Maquinarias S.A.S. – NAVITRANS S.A.S.
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pesados y/o maquinas pertenecientes al parque automotor de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – Grupo I En total 70 vehículos.
CDP	Adición 1385 del 08 de noviembre de 2022
VALOR INICIAL	\$2.000.000.000 incluido IVA
ADICION 01	\$690.000.000 incluido IVA
ADICION 02	\$310.000.000 incluido IVA
PLAZO	Doce (12) meses
FECHA DE INICIO	24 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de mayo de 2023
PÓLIZAS	3343702-5 - 0836430-2 de SURAMERICANA DE SEGUROS del 23 de noviembre de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.000.000.000 incluido IVA

SUPERVISOR	NORMA CECILIA SÁNCHEZ SANDINO
APOYO A LA SUPERVISION	FABIAN PORRAS CONTRERAS ALBERT ORLANDO CALDERON JHONATAN STEVEN ESPINEL
FECHA DE LIQUIDACION	No se evidencia en la plataforma SECOP II, porque se encuentra en proceso de liquidación.

Fuente: Plataforma SECOP II y Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

7.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, al no incluir la totalidad de los vehículos en la presentación de la oferta económica.

La UAECOB suscribió contrato de mantenimiento el 16 de mayo de 2022, con NAVITRANS S.A.S, para *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. GRUPO I (VEHÍCULOS PESADOS)”*

Analizada la información de dicho contrato, se evidenció que la Entidad no relacionó la totalidad de los vehículos en el formato de oferta económica, excluyendo de la misma 22 vehículos evidenciando una falta de planeación.

El principio de planeación, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica, así como su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones para la entidad; teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que al no relacionar la totalidad de los vehículos en la oferta económica, impidió que se contara con un presupuesto real para la ejecución del contrato, es así como la entidad se vio en la

obligación de suscribir adiciones para realizar el mantenimiento a la totalidad de los vehículos.

Así las cosas, el equipo auditor determinó que, si hubieran incluido todos los vehículos del parque automotor dentro de la oferta económica, se habría establecido un presupuesto oficial real, evitando la configuración de las adiciones, lo anterior se basa en que la justificación que sustentó la entidad para suscribir las modificaciones contractuales, se relaciona con el diagnóstico entre otros de los vehículos **no ofertados**, lo que nos lleva a concluir que si se debieron incluir los 70 vehículos pesados descritos en el anexo técnico, evidenciando así la falta de planeación dada por la no inclusión de todos los vehículos en la presentación de oferta económica.

La falta de planificación en la contratación estatal constituye una falta a los principios de la función pública, específicamente al principio de planeación y transparencia, llevando así a pretender que la actividad contractual "*no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad*" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "*procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable*" (...). En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer. Así mismo, se incumplen los deberes consagrados en los numerales 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida**

oportunamente, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por tanto, se hará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

7.2.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$10.615.408, debido a que, por falta de supervisión en el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 se realizaron pagos que no cumplieron con las obligaciones estipuladas en el mismo.

Caso 1

Revisando los soportes de los pagos del contrato de prestación de servicios No 440 del 2022 se evidenció que en los pagos Nos. 3 y 10 con facturas de venta Nos BOTD142444 del 17 de agosto de 2022 por un valor de \$4.097.200 por concepto de 400 litros de urea y factura de venta BOTD 154855 del 5 de abril de 2023 por un valor de \$6.313.348, por concepto de 1000 litros de urea y 2 unidades de 45 metros de cinta reflectiva; como se muestra a continuación:

Imagen No. 1 Factura de venta No BOTD142444 del 17 de agosto de 2022 por un valor de \$4.097.200

Navitrans COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.
NIT 80993024-1
CONTAMOS CON UNA RED NACIONAL DE SERVICIOS
Sede Principal: CL 11 SUR 50 50 MEDELLÍN Colombia
Teléfono: 314 - 3656101
www.navitrans.com.co



Sede de Venta: Av Ciudad de Cali No 13 C 31 BOGOTÁ - COLOMBIA. Tel 4248444
Responsables de IVA: Por favor no olvidar retención de IVA. Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Diciembre 10 de 2020
Favor no olvidar Retención en la Fuente según Autorizaciones Resol No. 0026117 Agosto 11/93
Agencia Retenedora de IVA: Autorizaciones del CREE (Ley 3 del DR 882 de 2013), Código CNU 4511, Tasa 6.40%
En Cali según Autorizaciones de ICA Resol. 276 de Agosto 2 de 2002
En Tumbes según Autorizaciones de ICA Resol. 053 de Mayo 4/014
En Medellín según Autorizaciones
Autorización numérica de facturación No. 1876423181200 del 2021-12-21 vigente hasta 2023-06-31 del DTD129373 al
BOTD153000
Representación Gráfica de Factura electrónica de Venta

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
NIT/Cédula 89999001-9
CL 20 65 A 06 - BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
Teléfono: 3827500
Código Control
Email: mpaes@hd.gov.co
Condición Pago: Crédito a 45 días

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.		FECHA GENERACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	PEDIDO DE VENTAS	NUMERO DE PLANILLA	PAGINACIÓN	
BOTD142444		17/08/2022 14:36:27	01/10/2022	OV-3202572	57373044	1 de 1	

#	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	NOTAS	CANTIDAD (UNID)	VALOR UNIDAD	IMPUESTO		DTO	SUB-TOTAL
						%	VALOR		
1	OS-HIDROBLU E	UREA X LITRO		400.00 (04)	10.243.00				4.097.200.00
Total No Líneas 1									
Firma y Fecha de Aceptación									

OBSERVACIONES: Caso U-3 - Insumos contrib 440 de 2022	%IVA	BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL	4.097.200.00
				DESCUENTO	
				IVA	
				IMPONCONSUMO	
				RETERENA	
				RETEICA	
				TOTAL FACTURA COP	4.097.200.00

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Imagen No. 2 Factura de venta No BOTD 154855 del 5 de abril de 2023 por un valor de \$6.313.348

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.
NIT: 920470224
IDENTIFICADOS CON UNA REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS
Sede Principal: Cl. 11 SUR 50 30 BOGOTÁ D.C. Colombia
Teléfono: 57 4 3026461
www.makajune.com.co

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
NIT: 900599900
Cl. 26 BA 56 - BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
Teléfono: 3422990
Código Postal: 11001
Email: makajune.gov.co
Credencial Page Credito a 48 dias

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 3570154855
FECHA GENERACION: 05/04/2023 16:37:08
FECHA VENCIMIENTO: 05/05/2023
PEDIDO DE VENTAS: DV-3323157
NUMERO DE PLANILLA: 56549757
PAGUACION: 1 de 1

REFERENCIA	DESCRIPCION	NOTAS	CANTIDAD (UNID)	VALOR UNIDAD	IMPUESTO	VALOR	DTO	SUB-TOTAL
478	AREA A GRANAL 3'00x24'00 (3x24) (3x24)		1.00 (M2)	5.331.750.00		5.331.750.00		5.331.750.00
479	CANTAS RECTANGULAR 2' ANCHO X 100 PIES X 45 MTS. SUCACIONES		2.00 (M)	425.541.00	VA 19.00	508.565.58		448.082.00

Observaciones:
NIVA: 0485
DISE: 845.082.00
IMPUESTO: 193.555.58

SUBTOTAL DESCUENTO: 6.162.732.00
IVA: 162.559.97
IMPONIBLE: 6.000.172.03
RETERNA: 162.559.97
RETERNA: 162.559.97
TOTAL FACTURADA COP: 6.313.348.00

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Se evidencia que para realizar estos pagos solo relacionaron como soporte de los mismos, cotizaciones y remisiones firmadas como recibidas por el supervisor y apoyo a la supervisión, sin mediar orden de servicio para algún vehículo de la UAECOB, es así que se desconoce a qué vehículos se les realizo este servicio, situación contraria a las demás órdenes y reparaciones efectuadas a cada uno de los vehículos de la Entidad, incumpliendo así la obligación No. 21 del contrato de la cláusula “SEGUNDA – FORMA DE PAGO” que dice:

“21. Elaborar y presentar mensualmente al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener:

- a) Número de caso*
- b) Orden de trabajo*
- c) Sigla*
- d) Placa*
- e) Marca*
- f) Línea*
- g) Kilometraje*
- h) Horómetro.*
- i) Identificación expresa del tipo de mantenimiento (predictivo, preventivo o correctivo)*

Esta información se debe presentar en archivo Excel. La entrega de esta información es requisito necesario para efectos del pago.”

La falta de supervisión en la ejecución del contrato conllevó a la realización de pagos, por algunos servicios que se desconoce a qué vehículos se les realizó, transgrediendo con ello los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$10.410.548.**

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Caso 2

Revisando los soportes de los pagos del contrato de prestación de servicios No 440 del 2022 se evidenció que se realizó el pago de dos facturas de urea para el vehículo con placas GCX148 el mismo día y con diferente factura, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3 Relación facturas placas GCX148

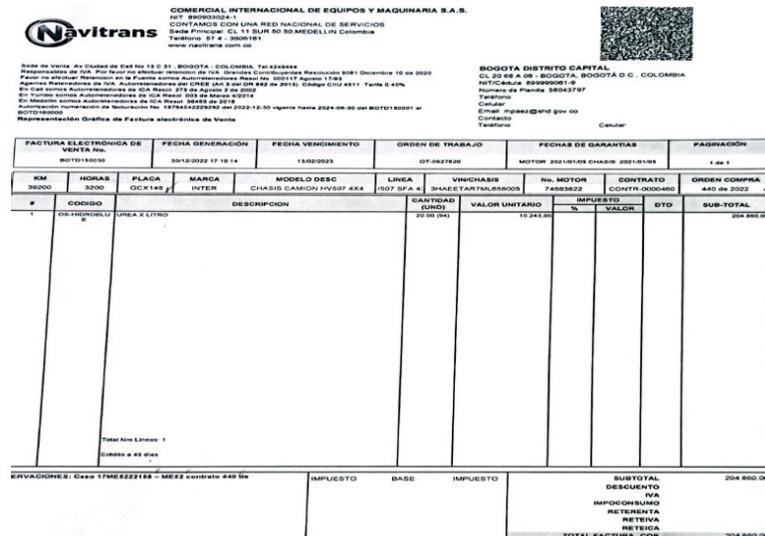
Valor en pesos

Factura	Fecha	Insumo	Vehículo	Valor
BOTD150030	30/12/2022	Urea litros 20	GCX148	204.860
BOTD150010	30/12/2022	Urea litros 20	GCX148	204.860

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Imagen No. 3 Factura de venta BOTD150030 del 30 de diciembre de 2022 por un valor de \$204.860



COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.
NIT: 800002641
CONTAMOS CON UNA RED NACIONAL DE SERVICIOS
Sede Principal: CL 13 SUR 50 BO MEDELLIN Colombia
Telefono: 57 4 - 3905181
www.navitrans.com.co

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CL 20 66 A 06 - BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
NITCódigo: 8999900010
Número de Póliza: 58043797
Teléfono:
Celular:
Email: mg984@navi.gov.co
Contacto:
Teléfono:
Celular:

Estado de Venta: Av Ciudad de Cali No. 13 C. 31 - BOGOTÁ - COLOMBIA Tel:4248944
Representante de IVA: Por No haber sido recibida la Resolución de IVA. Gravitada. Consecuencia Resolución 9181 Diciembre 10 de 2020
Fecha de Emisión: Resolución de la Dirección General de Impuestos Nacionales No. 202117 Agosto 17 de 2021
Código de Comercio: 1500000001 de C.R.C. No. 2 del 20 de Agosto de 2010. Código CUIT 4911. Fecha 0 4/9/20
El Cálculo de IVA se realizó de acuerdo a la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2748 de 2013.
El Cálculo de IVA se realizó de acuerdo a la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2748 de 2013.
Autenticación electrónica de la factura No. 187644222687 del 2022-12-30 vigente hasta 2024-09-30 del BOTD150030 al 8076290900
Representación Gráfica de Factura electrónica de Venta

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.		FECHA GENERACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	ORDEN DE TRABAJO	FECHAS DE GARANTÍAS	PAGINACIÓN				
BOTD150030		30/12/2022 17:10:14	1/03/2023	07-027830	MOTOR 20110105 CHASIS 20210105	1 de 1				
KM	HORAS	PLACA	MARCA	MODELO DESC	LÍNEA	VINCHASIS	Nº. MOTOR	CONTRATO	ORDEN COMPRA	
36200	3200	GCX148	INTER	CHASIS CAMION IV507 4X4	/507 SFA 4	3HAETARTAL658005	74663622	CONTR-0000460	440 de 2022	
#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD (UNO)	VALOR UNITARIO	IMPUESTO	DTO	SUB-TOTAL			
1	08-HIDROURU	UREA X LITRO	20.00 (04)	10.243.20	%					
Total Atrib. Línea: 1										
Código a 43 dígitos										
IRVACIONE: Caso 17M6222168 - ME22 contrato 440 de							IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL
										204.860.00
										DESCUENTO
										IVA
										IMPONICION
										RETENIDA
										RETENIDA
										TOTAL FACTURA - COP
										204.860.00

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Imagen No. 4 Factura de venta BOTD150010 del 30 de diciembre de 2022 por un valor de \$204.860

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.
 NIT: 85963024-1
 CONTAMOS CON UNA RED NACIONAL DE SERVICIOS
 Sede Principal: CL 11 SUR 50 50 MEDELLIN Colombia
 Teléfono: 57 4 - 3058181
 www.navitrans.com.co



BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
 CL 20 68 A 06 - BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
 NIT: 85963024-1
 Teléfono: 55043797
 Celular:
 Email: rpaiez@ind.gov.co
 Contacto:
 Teléfono:
 Celular:

Envío de Venta: Av. Ciudad de Cali No 13 C 31 BOGOTÁ - COLOMBIA. Tel 4248444
 Representación de IVA: Por favor no efectuar retención de IVA. Grupos Contribuyentes Resolución 9061 Diciembre 10 de 2020
 Favor no efectuar Retención en la Fuente sobre Autotransmisiones Resol No. 00517 Agosto 17/03
 Agencias Representativas de IVA: Autotransmisiones de GREE (Art 3 del DR 882 de 2013) Código CIUJ 4511 Tarifa 0.45%
 En Caso de venta Autotransmisiones de ICA Resol. 278 de Agosto 2 de 2002
 En Tanto sobre Autotransmisiones de ICA Resol. 003 de Marzo 4/2014
 En Medición sobre Autotransmisiones de ICA Resol. 36485 de 2018
 Autorización numeración de facturación No. 18784042229292 del 2022-12-30 vigente hasta 2024-05-30 del BOTD150001 al BOTD160000
 Representación Gráfica de Factura electrónica de Venta

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.	FECHA GENERACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	ORDEN DE TRABAJO	FECHAS DE GARANTÍAS	PAGINACIÓN
BOTD150010	30/12/2022 14:20:01	13/02/2023	OT-0824585	MOTOR: 2021/01/05 CHASIS: 2021/01/05	1 de 1

KM	HORAS	PLACA	MARCA	MODELO DESC	LINEA	VINCHASIS	No. MOTOR	CONTRATO	ORDEN COMPRA
39000	3000	GCK148	INTER	CHASIS CAMION HV507 4X4	/507 SFA 4	3HAETAR7ML858006	7483822	CONTR-0000480	440 de 2022

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD (UND)	VALOR UNITARIO	IMPUESTO %	VALOR	DTO	SUB-TOTAL
1	09-HIDROBLU	UREA X LITRO	20.00 (84)	10.243.00				204.860.00
Total Nro Lineas: 1								
Credito: + 45 días								

IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL
			204.860.00
			DESCUENTO
			IVA
			IMPONCONSUMO
			RETERENTA
			RETEIVA
			RETEICA
			TOTAL FACTURA: COP 204.860.00

Observaciones: Caso 17ME8222187, Maquina Extintora ME82 ✓
 Contrato 440 de 2022 ✓

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022
 Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

La falta de supervisión en la ejecución del contrato conllevó a la realización de un pago que no debió haberse generado, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$204.860**.

Las situaciones descritas contravienen lo estipulado en el manual de supervisión GJ-MN01 Versión: 03 adoptado por la entidad, en el numeral 15.6. Funciones o

actividades de los supervisores, apoyos a la supervisión y los interventores, específicamente en el numeral 15.6.3. Funciones administrativas quedó establecido: **“15.6.3. 2. Verificar el cumplimiento del trámite de las cuentas para el pago oportuno de los valores pactados en el contrato o convenio y hacer el seguimiento respectivo hasta su efectiva cancelación, así como la aceptación de las mismas en la plataforma transaccional.”** Ya que es claro que el supervisor no verifico el cumplimiento de la documentación allegada por el contratista para la realización de los pagos y así fueron aprobados y pagados.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º literales a) y d) y 6º de la Ley 610 de 2000, se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal, así como el artículo 3º del Decreto 403 de 2020, incumpléndose en los deberes consagrados en los numerales 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía **\$10.615.408.**

Adicionalmente se viola el artículo 2º del Acto Legislativo 03 de 2011, que modifica el artículo 339 de la Constitución Política que se refiere lo siguiente *“(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley (…)*”. Es decir, implica que el negocio jurídico contractual que se vaya a realizar deberá estar debidamente estructurado conforme a las necesidades y prioridades y objetivos que demande el interés público y la UAECOB, sin pasar por alto la efectiva satisfacción del interés general, y la protección del patrimonio público.

Así como la Ley 437 de 2011 Artículo 3. Principios. *“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad,*

transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...). Y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que “(...) las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (...)”.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

7.2.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023

Cuadro No. 4 Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23808647&isFromPublicArea=True&isModal=False
PROCESO DE CONTRATACION	UAECOB-LP-005- 2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION	Resolución No. 599 de 2023 del 11 de mayo de 2023 UAECOB
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Grupo 1 - Vehículos Pesados

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – NAVITRANS
VALOR CONTRATO	Valor inicial: \$3.000.000.000 incluido IVA
ACTA DE INICIO	2 de junio de 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	Doce (12) meses
FECHA DE TERMINACION INICIAL	1 de junio de 2024
MODIFICACIONES	Modificación 1 \$400.000.000 incluido IVA Modificación 2 Adición por \$200.620.000 incluido IVA y prórroga de 45 días
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Valor total: \$3.600.620.000 incluido IVA
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	16 de julio de 2024
SUPERVISION	Norma Cecilia Sánchez Sandino Subdirectora logística
ESTADO EN SECOP	En ejecución
LIQUIDACION	En proceso de liquidación

Fuente: Plataforma SECOPII y Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

7.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no haber sido incluidos en la oferta económica, vehículos para el mantenimiento preventivo y correctivo descritos en los estudios previos definitivos, capítulo anexo técnico, según contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 suscrito con la firma Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS. - NAVITRANS.

Revisada la información contenida en los estudios previos definitivos para este contrato en el capítulo II. ANEXO TÉCNICO, numeral 1.1 “Características del Servicio Vehículos Pesados” relaciona un total de 70 vehículos de los cuales se evidenció que 17 vehículos no figuran incluidos en la oferta económica, así:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 29 de 48

**Cuadro No. 5 Relación de vehículos pesados que no figuran oferta económica
Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023**

Valor en pesos

ÍTEM	PLACA VEHÍCULO	SIGLA	VALOR PAGADO
1.	GCX145	ME49	8.292.782
2.	GCX146	ME50	14.979.219,06
3.	GCX147	ME51	48.515.968,77
4.	GCX148	ME52	5.737.468,94
5.	OKZ897	CF04	168.749,00
6-	OKZ898	CF05	3.031.386,00
7.	OKZ899	CF06	6.370.072,00
8.	OLM980	ME48	35.847.987,78
9.	OLN022	ME40	104.747.912,93
10.	OLN023	ME39	22.962.887,00
11.	OLN024	ME42	34.109.326,04
12.	OLN026	ME43	21.926.457,00
13.	OLN027	ME44	33.542.861,00
14.	OLN028	ME41	48.737.905,12
15.	OLO372	ME45	44.506.167,08
16.	OLO373	ME46	92.775.091,00
17.	OLO498	ME48	22.925.256,40
	Total		\$549.177.497,12

Fuente: Información contrato de prestación de servicios No.380 de 2023 UAECOB

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Como se observa en el cuadro anterior, los vehículos descritos, fueron objeto de mantenimiento y revisión por un valor total de \$549.177.497,12 los cuales se encuentran debidamente soportados con la información pertinente.

Si bien es cierto, los estudios previos establece que en caso de requerirse para la ejecución del contrato, ítems (insumos e intervenciones) no contemplados en la oferta económica, la UAECOB podrá acudir al procedimiento 2 en el que establece: *“La entidad aprobará el valor de los servicios y/o bienes suministrados que no hayan sido*

incluidos en la oferta económica, de acuerdo con un estudio realizado”, situación evidenciada para los 17 vehículos, sin embargo, en este mismo documento, señala en los numerales: “8.2. Cumplimiento Anexo Técnico” y “10. Criterios aplicables a la propuesta económica” los siguientes aspectos:

“Numeral 8.2 Cumplimiento Anexo Técnico El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del pliego de condiciones”. (Resaltado fuera de texto).

“Numeral 10: Criterios aplicables a la propuesta económica: El valor total de la oferta incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones”. (Resaltado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, no es claro para este Organismo de Control que en la oferta económica se hayan excluido los 17 vehículos de los 70 señalados en el anexo técnico de los estudios previos definitivos, por cuanto el proponente al aceptar que conoce y acepta cada una de las especificaciones técnicas, era claro que no debió haberlos excluido de la oferta. Igualmente obedecen a deficiencias en la planeación en la etapa precontractual, por cuanto desatendió lo establecido en los estudios previos definitivos.

Los hechos anteriores incumplen los numerales 8.2. y 10. de acuerdo con lo pactado en el clausulado de los estudios previos definitivos que forman parte integral del contrato y literales b), c), d) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. De igual manera se incumplen los deberes consagrados en los numerales 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

De otra parte, como resultado de la evaluación de los contratos Nos. 440 de 2022 y 380 de 2023, se derivó lo siguiente:

7.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la magnitud de los recursos utilizados por la UAECOB para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados según contratos de prestación de servicios Nos. 440 de 2022 y 380 de 2023 y a la fecha se encuentran fuera de servicio por mantenimiento.

De conformidad con la información suministrada por la UAECOB mediante radicado No. 1-2024-28377 del 18 de noviembre de 2024, en respuesta al requerimiento No. 6 de este Organismo de Control según radicado No. 2-2024-23810 del 12 de noviembre de 2024, se evidenció que a pesar de los altos recursos invertidos en su mantenimiento preventivo y correctivo, con la empresa Comercial Internacional

de Equipos y Maquinaria SAS- NAVITRANS en los contratos de prestación de servicios Nos. 440 de 2022 por valor de \$3.000.000.000 y 380 de 2023 por valor de \$3.600.620.000, que en el transcurso de dos años suman \$6.600.620.000, se encuentran 25 vehículos pesados (35,71%) fuera de servicio por mantenimiento y siniestrados que se relacionan en el citado oficio; es decir, solamente el 64,29% del parque automotor de vehículos pesados se encuentran en funcionamiento, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6 Estado actual de vehículos pesados de la UAECOB.

RELACION VEHÍCULOS	CANTIDAD	%
VEHÍCULOS EN MANTENIMIENTO	21	30,00
VEHÍCULOS SINIESTRADOS	4	5,71
VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO	45	64,29
TOTAL VEHÍCULOS PESADOS DE LA UAECOB	70	100,00

Fuente: Oficio radicado No. E-01052-2024006536-UAECOB Id: 211177 del 18 de noviembre de 2024
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Adicionalmente, 10 vehículos de los que se encuentran fuera de servicio llevan más de 30 días, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7 Relación de vehículos pesados fuera de servicio

Valor en pesos

Placa Vehículo	Valor mantenimiento	Fecha del evento	Días fuera de servicio *
OBH774	156.421.530,79	27/09/2024	53
OBI409	126.480.589,56	16/10/2024	34
OCJ889	164.996.464,05	23/09/2024	57
OJX812	62.473.013,24	21/08/2024	90
OCJ998	163.912.124	09/08/2024	102
OLN022	194.913.599	26/09/2024	54
OLN027	98.746.501	23/09/2024	57
OBG036	242.518.750,79	10/09/2024	70
OKZ602	59.222.931	29/08/2024	82

OBH772	154.035.192,31	16/10/2024	34
TOTAL	1.423.720.695,74		

*Días contados a partir de la fecha del evento a la fecha de respuesta del oficio (12-11-2024)
Fuente: Información contratos prestación de servicios Nos. 440 de 2022 y 380 de 2023 – UAECOB
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

Es evidente, como se muestra en el cuadro anterior, que la magnitud de recursos invertidos por la UAECOB para el mantenimiento de los vehículos pesados según la muestra seleccionada, indica que la gestión realizada no ha sido la más adecuada, como quiera que dichos bienes no están prestando el servicio, tal como lo manifiesta la entidad en la información suministrada en el oficio citado anteriormente, donde además de estos diez (10) vehículos de la muestra, existen otros 22 para un total de 32 vehículos, que se encuentran fuera de servicio por mantenimiento.

Si bien la UAECOB cuenta con el procedimiento que tiene como fin establecer las acciones y controles de los mantenimientos preventivos y correctivo del parque automotor, los hechos anteriores se ocasionan por deficiencias en la aplicación del mismo, por la falta de una adecuada planeación de los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos del parque automotor y al inadecuado control en el manejo de las máquinas que por su condición, requieren un tratamiento especial y a falta de este manejo, se genera un alto riesgo para lo que se requiere de estos equipos, como en gasto de recursos que son utilizados y que van en contravía de la misionalidad de la UAECOB, por las situaciones de emergencia ya conocidas, que afectan la adecuada gestión de la entidad y específicamente inciden en la población.

Los hechos anteriores incumplen los literales b), c), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el procedimiento “*Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor*” Código: GR-PR26 Versión: 02 de la UAECOB. De igual manera se

incumplen los deberes consagrados en los numerales 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

La ausencia de vehículos en estado de funcionamiento con tan solo el 66% de vehículos misionales, genera un alto riesgo para la población ante posibles emergencias que se puedan presentar en la ciudad, al no disponer de estos bienes en perfecto estado, dispuesto en los estudios previos que: *“La entidad en cumplimiento de su obligación legal, debe garantizar que los vehículos que conforman el parque automotor se encuentren **siempre en óptimas condiciones** y que estén disponibles para soportar las actividades que el cuerpo de uniformados ejecuta para atender las emergencias”*; aunado a la cantidad de recursos invertidos en estos contratos. (Resaltado fuera de texto).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

7.2.3. Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2022

Cuadro No. 8 Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2022

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2895757&isFromPublicArea=True&isModal=False
PROCESO	UAECOB-LP-002-2022

CONTRATACIÓN:	
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C
CONTRATISTA:	INVERSIONES NORTE S.A S
VALOR CONTRATO	\$500.000.000 incluido IVA
ACTA DE INICIO	19/05/2022
PLAZO INICIAL EJECUCIÓN INICIAL	Doce (12) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18/05/2023
OTROS MODIFICATORIO	PRÓRROGA 1 PRÓRROGA 2 PRÓRROGA 3
PLAZO FINAL DE EJECUCION	15 MESES
VALOR ADICIONADO	\$ 250.000.000 incluido IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 750.000.000 incluido IVA
FECHA FINAL DEL CONTRATO	18/08/2023
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) subdirector (a) Logístico(a)
ESTADO EN SECOP	En ejecución
LIQUIDACIÓN	Acta de liquidación de fecha 25/06/2024

Fuente: Plataforma SECOPII y Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2022
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

7.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar completos los documentos del expediente contractual y no actualizar el estado de contrato de prestación de servicios No. 441-2022 en la plataforma SECOP II.

Caso 1

Verificados los documentos contenidos del contrato, se pudo evidenciar en la plataforma SECOP II que no están subidos los soportes correspondientes a los pagos 6 y 14 del contrato No. 441 de 2022, y en el pago 10 se evidencio soportes de otro contrato, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 4 Pantallazo SECOP II contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022.

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
Pago 10 contrato 441-2022.pdf	Pago 10 contrato 441-2022.pdf	Descargar	Detalle

Estado	Pagado
Fecha de recepción original	1/05/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)
Fecha estimada de pago	31/05/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)
Valor a pagar	15.559.203 COP
Compromiso presupuestal	
Plan de recepción	
	<input checked="" type="radio"/> Aprobar <input type="radio"/> Rechazar <small>Aprobado por NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO 26/06/2023 12:04:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small>
	<input checked="" type="checkbox"/> Marcar como pagados
Fecha real de pago	23/05/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
SOPORTES PERIODO 10 CTO 440_2022.pdf	SOPORTES PERIODO 10 CTO 440_2022.pdf	Descargar	Detalle

Fuente: SECOP II Captura de pantalla tomada el 01/11/2024.

“Descripción de la imagen: Pantallazo tomado el 01 de noviembre de 2024 donde se evidencia que no está subido soportes de pago 10 del contrato 441 de 2022, si no del contrato No.440 de 2022”, el cual no corresponde.

La UAECOB bajo el radicado No. 2-2024- 23808 de fecha 12 de noviembre de 2024, adjuntó la relación en Excel de las órdenes de servicio que hacen parte de cada

pago realizado en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022.

Para verificar los soportes de los pagos Nos 6, 10 y 14 del contrato en mención, y que no están publicados en la plataforma SECOP II, se revisó soporte de pago en la plataforma DRIVE, luego de que la UAECOB, diera respuesta al oficio de solicitud radicada bajo el No. 2-2024-23518 el día 6 de noviembre de 2024.

Es pertinente, señalar que esta observación es reiterativa en los procesos auditores realizados anteriormente, pese a que la entidad suscribe acciones en el plan de mejoramiento, las mismas no son efectivas.

Por lo anterior, se evidencia el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de los procesos de contratación, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece que *“la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*, e incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, que establece: *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)”*. Así mismo, el numeral 1.3 de la Circular Externa Única del 17 de julio de 2018 de Colombia Compra Eficiente, los literales a), b), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 e incurriendo presuntamente en lo previsto en los numerales 1 y 16 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

La inobservancia recurrente de las normas, manuales y guías, generan riesgo

latente funcional y procedimental, en la gestión de pagos de la entidad, que acarrea desgaste administrativo y niveles representativos de inoperancia frente a la gestión, e incumplimiento de las normas citadas.

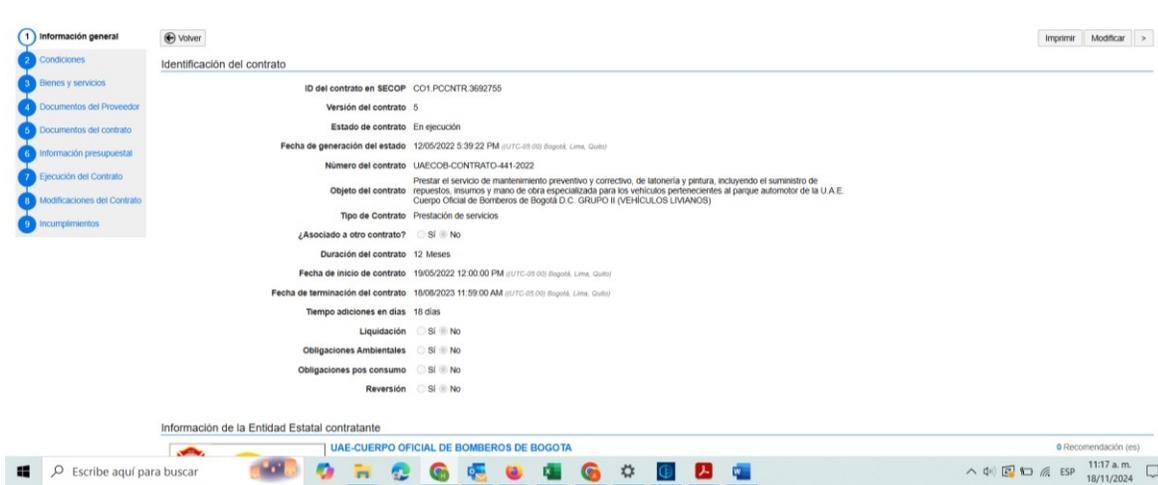
Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 2

El contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022 suscrito por la UAECOB y la empresa INVERSIONES NORTE S.A S., se encuentra liquidado tal como lo muestran los soportes contractuales evaluados por equipo auditor publicados en la plataforma SECOP II; sin embargo, el contrato aparece en ejecución, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 5 Pantallazo SECOP II contrato de prestación de servicios No.441 de 2022



Identificación del contrato	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3692755
Versión del contrato	5
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	12/05/2022 5:39:22 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	UAECOB-CONTRATO-441-2022
Objeto del contrato	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. GRUPO II (VEHICULOS LIVIANOS)
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	19/05/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	10/09/2023 11:59:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	10 días
Liquidación	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No

Fuente: SECOP II Pantallazo tomado el 18/11/2024

“Descripción de la imagen: Pantallazo tomado el 18/11/2024 donde se evidencia que no está actualizado el estado del contrato”

El contrato de prestación de servicios No.441 de 2022, tiene acta de liquidación firmada el día 25 de junio de 2024 por las partes intervinientes.

Es importante citar que la UAECOB rectifica lo anterior al dar respuesta a solicitud de información, bajo radicado No. 2-2024- 23737 del día 8 de noviembre de 2024, donde menciona que el contrato de prestación de servicios No.441 de 2022, fue liquidado y en la plataforma SECOP II aparece el contrato en ejecución.

Esta situación evidencia el desconocimiento de la Ley 1712 de 2014 que establece *“(…) mediante el principio de calidad de la información que ésta debe ser oportuna, veraz, objetiva, completa, reutilizable y el principio de divulgación proactiva conlleva la obligación de publicar y divulgar la información de manera rutinaria y proactiva, así como actualizada, accesible y comprensible (…)”*.

Esta falta de conocimiento de la norma genera debilidad en el control y en los

mecanismos de seguimiento y monitoreo del sistema contractual y no permite tener la claridad del estado de los contratos, lo cual demuestra la inobservancia a las normas, manuales y guías establecidas para este fin.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

7.2.4. Contrato de Prestación de Servicios No. 573 de 2023

Cuadro No. 9 Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 573 de 2023

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4824346&isFromPublicArea=True&isModal=False
PROCESO CONTRATACIÓN:	UAECOB-SAMC-004-2023
TIPO DE PROCESO:	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C (vehículos livianos)
CONTRATISTA:	INVERSIONES DEL NORTE SAS NIT 900.710.493
PRESUPUESTO:	\$550.000.000 incluido IVA
VALOR CONTRATO:	\$550.000.000 incluido IVA
ADICION 1	\$140.000.000 incluido IVA
ADICION 2	\$135.000.000 incluido IVA
VALOR FINAL	\$825.000.000 incluido IVA
FORMA DE PAGO	Se pagará en mensualidades vencidas tomando como base los

	bienes y servicios suministrados y/o prestados en el periodo respectivo, los cuales se cancelarán de acuerdo a los valores unitarios propuestos por el contratista.
GARANTIAS	Compañía: Aseguradora Mundial No de Póliza: NB- 100281911 de cumplimiento, prestaciones sociales, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento
VIGENCIA DE LA POLIZA	20 de sep. 2023 – 15 de nov 2027
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de agosto de 2023
ACTA DE INICIO	20 de septiembre de 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	12 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 de sep. de 2024
FECHA TERMINACION FINAL	3 de nov de 2024
FECHA LIQUIDACION	En proceso de liquidación
MODIFICATORIO No. Adición	11 de abril de 2024. Adición Por \$140.000.000 incluido IVA
MODIFICATORIO No. 2 – Adición	11 de julio de 2024. Adición Por \$135.000.000 incluido IVA
MODIFICATORIO No. 3 – Prorroga	12 de septiembre de 2024.
SUPERVISIÓN	Subdirección logística
ESTADO EN SECOP	En ejecución

Fuente: Plataforma SECOP II y Expediente Contrato de Prestación de Servicios No. 573 de 2023
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

7.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en la fase de los estudios previos, lo que pone en riesgo la ejecución y la supervisión del contrato de prestación de servicios No.573 de 2023 de mantenimiento de vehículos livianos en la etapa pre contractual y contractual.

Revisada y analizada la información del expediente contractual físico y

electrónico en la plataforma SECOP II relacionada con la ejecución del contrato de prestación de servicios No.573 de 2023, se observó que de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la nota del Estudio Previo *“EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.”* Entendiendo esto, no existe claridad en la definición de imprevistos afectando la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, mediante oficio con radicado No.2-2024-23582 del 07 de noviembre, se solicitó información con respecto al contrato 573 de 2023 entre otros; la UAECOB emitió respuesta bajo el radicado No.1-2024-28065 del 14 de noviembre de 2024, así:

“¿(...) bajo la modalidad de contratación para mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, contempla un ítem específico por contrato, para cubrir imprevistos dentro de su alcance?”

Respuesta: *“Desde la estructuración del proceso, en los estudios previos y luego en los pliegos de condiciones los cuales hace parte integral de los contratos se previó el procedimiento para cotizar y acordar ítems que no hacían parte de la oferta económica. Por ende, en el evento en que el repuesto y mano de obra no se encuentran en la lista de los ítems establecidos en el pliego de condiciones y de la oferta económica se podría hacer uso del procedimiento para los ítems no previstos. Importante mencionar que los vehículos del parque automotor de la UAECOB cuentan con más de 3,000 partes y el ensamble de los mismos presenta diferentes marcas.*

Igualmente, los daños que se presentan en su mayoría involucran componentes nuevos a los que históricamente se vienen consumiendo.”

“En caso de que dicho ítem de imprevistos esté contemplado en el contrato, ¿cómo se gestionan estos gastos en las formas de pago establecidas? ¿Se realiza algún proceso de cotización para estos gastos no previstos? Además, ¿de qué manera se integran estos ítems en el presupuesto general asignado en cada contrato?”

En respuesta la UAECOB manifestó: *“La naturaleza de ítem no previsto es que no está previamente pactado en el contrato. La entidad estableció en los documentos contractuales el siguiente procedimiento: “En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (insumos e intervenciones) no contemplados, se seguirá alguno de estos procedimientos, de acuerdo con lo que determine la entidad, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, mediante los procedimientos relacionados a continuación: Procedimiento No.1 El contratista debe adjuntar una (1) factura de venta física-electrónica, con vigencia superior a treinta (30) días, expedida a cliente no institucional, en la cual se especifique la descripción del elemento, referencia alfanumérica y su valor comercial. El precio del elemento se incluirá en el listado que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato*

Procedimiento No.2 La Entidad aprobará el valor de los servicios y/o bienes suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte de la UAECOB, en el cual se obtendrán dos cotizaciones solicitadas al mercado, distintas de la presentada por el contratista. Se incluirá el costo de los ítems teniendo en cuenta la cotización de menor valor. Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla

en las cotizaciones futuras.”

“¿Se han incluido hasta el momento ítems no previstos dentro de la ejecución de los contratos en mención? En caso tal y en ejercicio del control, se adjunta un formato en Excel, con una ventana por contrato, para que se diligencie la información específica de la ejecución de dichos ítems no previstos; adicionalmente adjuntar los soportes para cada ítem no previsto.”

Respuesta: Se adjunta formato en Excel, debidamente diligenciado.

“El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C (vehículos livianos)”

Por lo ya mencionado y de acuerdo al análisis, se evidencia una inadecuada planeación que obligó a realizar adiciones y prórrogas; asimismo impactó el cumplimiento de los objetivos presupuestales de la vigencia 2024, afectando el Plan Anual de Adquisiciones, lo que conllevó que, para culminar este contrato, se tuvo que utilizar recursos de la vigencia 2024, comprometiendo así otros proyectos y objetivos programados para el año actual.

La anterior situación evidencia la falta de planeación del contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023, conllevando a una deficiencia de control en la estructura de los estudios previos del mismo, ocasionando el incumplimiento de los numerales a), c), f) y h) en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, que al literal expresa:

“(…)

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
- c. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- h. *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”*

Además, el Manual de Supervisión adoptado por la UEACOB pretende dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“9.2.3 FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE CONTRATACION

9.2.3.1. Aprobar los documentos previos, anexos y pliegos de condiciones electrónicos definitivos de los procesos de selección pública tales como las licitaciones; las selecciones abreviadas en todas sus modalidades, los concursos de méritos; también los relacionados con los contratos interadministrativos y todas aquellas modalidades de contratación cuyo valor supere los 120 SMMLV que, por conveniencia, sean sometidos a aprobación por solicitud de alguno de los miembros del comité contractual.

9.2.3.5. Pronunciarse y emitir la recomendación correspondiente, frente a los asuntos que sean puestos a su consideración”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 403 de 2020 especialmente en el literal b, que menciona lo siguiente: *“b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y*

metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.”. Al fallar en la planeación no se tiene claridad en la previsión de los costos y condiciones necesarios para cumplir con el objetivo del contrato, afectando también de esta manera el principio de eficiencia en el literal a) del mismo artículo, al no racionalizar la relación costo-beneficio en favor de la entidad.

Igualmente, se incumplen los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*
“...3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”

La falta de planeación conlleva a un desnivel en el proceso contractual generando debilidades en el tiempo oportuno para el mantenimiento del parque automotor.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En razón a que **la respuesta de la UAECOB al Informe Preliminar no fue recibida oportunamente**, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

8. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN CÓDIGO 175

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	6	N.A.	7.2.1.1 7.2.1.2 7.2.2.1 7.2.2.2 7.2.3.1 7.2.4.1
2. Disciplinarios	6	N.A.	7.2.1.1 7.2.1.2 7.2.2.1 7.2.2.2 7.2.3.1 7.2.4.1
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	1	\$10.615.408	7.2.1.2.

N.A: No aplica